



Ayuntamiento de
SAN MARTÍN
DE LA VEGA

Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO (ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA)

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: ABIERTO

Criterios de adjudicación: VARIOS

| | | | |
|--|---------|-------------|--------------------|
| Núm. Expediente | 2016/17 | Códigos CPV | 30200000-1 y Otros |
| Importe Presupuesto de licitación 314.600 ÖIVA incluido. | | | |
| Objeto: RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA | | | |
| Aprobación: Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2016. El Secretario . | | | |

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1.-** El objeto del contrato es el suministro, en la modalidad de arrendamiento con opción de compra, para la renovación de la plataforma de virtualización de servidores, backup y almacenamiento, así como la adquisición de una electrónica datacenter 10G y la virtualización de 85 puestos de usuarios (VDI) en las distintas sedes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, incluyendo tanto el equipamiento físico a suministrar como los servicios asociados a su ciclo de vida. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Informático Municipal.
- 1.2.-** La codificación del objeto del contrato, de conformidad con la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, es la siguiente:
- *30200000-1.- Equipo y material informático. *32410000-0.-Red de área local. *30212000-8.- Equipo informático para miniordenadores. *30212100-9.-Unidades centrales de proceso para miniordenadores. *30232000-4.- Periféricos. *30231100-8.- Terminales informáticos. *32420000-3.- Equipo de red. *32421000-0.- Cableado de red. *32424000-1.- Infraestructura de red. *48730000-4.- Paquetes de software de seguridad. *51611100-9.- Servicios de instalación de equipo informático. *50312300-8.- Mantenimiento y reparación de equipos de redes de datos. *50300000-8.-Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con ordenadores personales, equipo de oficina, telecomunicaciones y equipo audiovisual. *50324100-3.- Servicios de mantenimiento de sistemas. *72130000-5.- Servicios de consultoría en planificación de instalaciones informáticas. *72268000-1- Servicios de suministro de software. *72224200-3.- Servicios de planificación de la garantía de calidad del sistema. *72246000-1.- Servicios de consultoría en sistemas. *72251000-9.-Servicios de recuperación en caso de catástrofe. *72265000-0.-Servicios de configuración de software. *72267000-4.- Servicios de mantenimiento y reparación de software. *72310000-1.- Servicios de tratamiento de datos. *72315200-8.- Servicios de gestión de redes de datos. *72910000-2.-Servicios de copia de seguridad.
- 1.3.-** Mediante el presente contrato se pretende satisfacer la urgente necesidad de renovación de los equipos informáticos de este Ayuntamiento, que han quedado totalmente obsoletos.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

- 2.1.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), el presente contrato tiene naturaleza administrativa. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del citado Texto legal, se trata de un contrato mixto en cuanto tiene por objeto prestaciones propias del contrato de suministro, en la modalidad de arrendamiento con opción de compra (art. 9), y del contrato de servicios (art. 10), siendo la prestación de suministro la que tiene mayor importancia desde el punto de vista económico, por lo que le será de aplicación la normativa del contrato de suministro. Por tanto, se regirá por la Directiva 2014/24/UE de contratos en cuanto a las

disposiciones de directa aplicación, el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098//2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se opongan al TRLCSP y, en su caso, por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- 2.2.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas tendrán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario
- 2.3.- En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
- 2.4.- El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- 3.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre del AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, es la Junta de Gobierno Local.
- 3.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- 4.1.- El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000 "), más CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (54.600 ") correspondiente al IVA, lo que hace un total de TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS (314.600 ").
- 4.2.- El presupuesto base de licitación supone el tipo máximo de licitación, que podrá ser objeto de baja por parte de los licitadores.
- 4.3.- El precio de adjudicación se abonará dividido en 48 mensualidades, computándose la primera mensualidad una vez cumplido un mes desde la firma del acta de recepción del suministro y de su puesta en funcionamiento.
- 4.4.- El valor residual para el ejercicio de la opción de compra se fija en la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS EUROS, más el IVA por importe de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (546), lo que supone un total de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS (3.146). Este valor residual es fijo y no será objeto de licitación.

- 4.5.-** El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, se fija en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (288.600), que es el resultado de sumar el presupuesto base de licitación, un 10% del mismo para posibles modificaciones del contrato y el valor residual para el ejercicio de la opción de compra (sin IVA).

CLÁUSULA 5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

- 5.1.-** Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 9200-203.01 del presupuesto vigente.

CLÁUSULA 6.- PLAZO DE EJECUCION

- 6.1.-** El plazo de ejecución del arrendamiento es de cuatro años (48 meses) desde la firma de acta de recepción del suministro, acta que deberá formalizarse en el plazo máximo de 100 días naturales desde la fecha formalización del contrato en documento administrativo.
- 6.2.-** El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

CLÁUSULA 7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

- 7.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

- 7.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios siguientes:

7.2.1.-Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos y disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador

económico.

El volumen anual se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se establece como requisito mínimo de solvencia económica y financiera que en cada uno de los dos últimos ejercicios concluidos el volumen anual sea, al menos, igual al doble del presupuesto base de licitación (sin IVA).

7.2.2.- Solvencia técnica

Para acreditar la solvencia técnica se deberá presentar relación de los principales trabajos/suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se establece como requisito mínimo de solvencia técnica la presentación de, al menos, tres certificados de buena ejecución de trabajos/suministros similares al objeto del contrato, uno de los cuales deberá ser por importe igual o superior al presupuesto base de licitación (sin IVA).

- 7.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- 7.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

CLÁUSULA 8.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso al perfil del contratante se hará a través de la página Web del Ayuntamiento de San Martín de la Vega: www.ayto-smv.es y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

9.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto en aplicación de los artículos 138.2, 150.3.f) y 157 del TRLCSP.

9.2.- Los criterios de adjudicación son los siguientes:

9.2.1.- Criterios sujetos a un juicio de valor

PROPUESTA TECNICA.

Hasta 40 puntos.

La puntuación se distribuye en la siguiente forma

- Fases del proyecto: Tareas de cada fase y planificación temporal desde firma de contrato. Se valorará también aquellas ofertas que reduzcan el plazo de entrega del acta de recepción del suministro hasta 5 puntos.
- Plan de migración desde infraestructura anterior a nueva hasta 5 puntos
- Equipo humano de trabajo. Se tendrá en cuenta el equipo de trabajo que formará parte del proyecto, su cualificación y certificaciones. Conocimientos y experiencia en proyectos similares..... hasta 5 puntos
- Se valorará la calidad y detalle técnico de la memoria. Se tendrá en cuenta la potencia y características técnicas del equipamiento hardware y la presencia en el mercado de las marcas de los equipos..... hasta 10 puntos
- Sencillez de gestión y administración de la solución hasta 5 puntos
- Características del mantenimiento y soporte hasta 5 puntos
- Plan de formación ofertado, se valorarán certificaciones oficiales de fabricante a un total de dos trabajadores municipales pertenecientes al departamento de informática, así como calidad y cantidad de cursos de formación a usuarios hasta 5 puntos

La propuesta técnica estará estructurada de la siguiente manera.

1 Introducción. Propuesta general del proyecto

1.1 Diagrama arquitectura

1.2 Tabla-índice que sitúe en el documento la respuesta a cada requisito y un resumen de como se resuelve el mismo.

2 Desarrollo técnico

2.1 Renovación de plataforma de virtualización de servidores

2.2 Electrónica datacenter 10G

2.3 Storage

2.4 Virtualización de usuarios (VDI) Hardware

2.5 Virtualización de usuarios (VDI) Software

2.6 Software de backup

2.7 Solución antivirus

3 Plan de Proyecto

3.1 Fases del proyecto y planificación temporal

3.2 Plan de migración desde infraestructura anterior

3.3 Equipo humano de trabajo

3.4 Características de mantenimiento y soporte

3.5 Plan de formación

Además, el ofertante podrá agregar la información que considere oportuna.

Se excluirán las Propuestas que no acepten o cumplan las condiciones de la propuesta técnica del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquellas que no acrediten de manera documental la viabilidad del proyecto ofertado.

Asimismo, se excluirán las Propuestas en las que se incluya información sobre la oferta económica y/o las mejoras, al ser criterios de adjudicación que deben incluirse en la documentación del Sobre 3.

9.2.2.- Criterios evaluables mediante cifras y porcentajes

- Oferta económica

Hasta 35 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica valorándose el resto de ofertas proporcionalmente mediante regla de tres de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$35 \times \left(\frac{Om}{OV} \right)$$

Donde Om es la Oferta Mínima recibida y OV es la oferta a valorar.

- Mejoras

Hasta 25 puntos.

*La puntuación se distribuye en la siguiente forma

1. Renovación de plataforma de virtualización servidores

| Concepto | Puntos | Valoración |
|--|---------------|---|
| 1.1 Servidores de más capacidad | 3 Max. | GB de Memoria RAM adicional, el incremento de RAM se realizará de forma pareja en todos los servidores de la plataforma de virtualización de servidores |

Los puntos para la memoria RAM adicional se calculan con la siguiente fórmula:

$$3 \times \left(1 - \frac{RM1 - RO1}{RM1} \right)$$

Donde RM1 es el máximo de GB adicionales ofertados del total de ofertas para la renovación de la plataforma de virtualización de servidores y RO1 los GB adicionales para la renovación de la plataforma de virtualización de servidores ofrecidos en la oferta que se esté valorando.

| Concepto | Puntos | Valoración |
|---------------------------------------|----------|---|
| 1.2 Monitorización de Hardware | 1 | Incorporación de LCD táctil integrado de diagnóstico en los servidores. |

2. Solución antivirus

| Concepto | Puntos | Valoración |
|---------------------------------------|----------|--|
| 2.1 Solución contra Ransomware | 4 | Incorporación de funcionalidad adicional al antivirus para monitorización de patrones con la finalidad de identificación y actuación contra los distintos tipos de Ransomware incluidos los de día cero. |

3. Almacenamiento

| Concepto | Puntos | Valoración |
|-------------------------------------|---------------|---|
| 3.1 Storage de más capacidad | 6 Max. | TB netos adicionales en ambas cabinas, por cada TB neto adicional en la cabina de producción se añadirán tres veces más TBs netos adicionales en la cabina de backup obligatoriamente |

Los puntos para los TB adicionales se calculan con la siguiente fórmula:

$$6 \times \left(1 - \frac{TM - TO}{TM} \right)$$

Donde TM es el máximo de TB adicionales ofertados del total de ofertas y TO los TB adicionales ofrecidos en la oferta que se esté valorando

| Concepto | Puntos | Valoración |
|--|----------|---|
| 3.2 Alta disponibilidad en cabina de backup | 1 | Controladora doble activa con conmutación por error de ruta de I/O automatizada en cabina de backup, en lugar de una única controladora |

4. Virtualización de usuarios (VDI)

| Concepto | Puntos | Valoración |
|--|---------------|--|
| 4.1 Servidores de más capacidad | 3 Max. | Memoria RAM incrementada, el incremento de RAM se realizará de forma pareja en todos los servidores de VDI |

Los puntos para la memoria RAM adicional se calculan con la siguiente fórmula:

$$3 \times \left(1 - \frac{RM2 - RO2}{RM2} \right)$$

Donde RM2 es el máximo de GB adicionales ofertados de todas las ofertas para la renovación de la plataforma de VDI y RO2 los GB adicionales ofrecidos en la oferta de VDI que se esté valorando

| Concepto | Puntos | Valoración |
|---|----------|--|
| 4.2 Monitorización de Hardware | 1 | Incorporación de LCD táctil integrado de diagnóstico en los servidores |
| 4.3 Eficiencia energética de los monitores | 2 | Consumo por monitor inferior a 15 vatios |
| 4.4 Eficiencia energética de los zero client | 2 | Consumo por Zero Client inferior a 10 vatios |

5. Conexión SAS-12G. 2 Puntos

Modificación de arquitectura de conexión entre cabina de producción y entorno de virtualización de servidores para pasar de 10G-BASET a SAS-12G. Con la nueva arquitectura, se implementaría:

- a. Cabina de producción (punto 4.3.1.2.2 del PPT): 4 puertos SAS-12G (en vez de 10G-BASET)

- b. Servidores de virtualización de servidores (punto 4.3.1.1.2 del PPT): tarjeta externa SAS-12G para interconexión con cabina (en vez de 10G-BASET)

***Para poder ser valoradas las mejoras deberán estar claramente recogidas y, en su caso, cuantificadas en el documento denominado ANEXO I B que se presentara junto a la oferta económica**

- 9.3.-** De los criterios establecidos anteriormente se tomará en consideración únicamente la oferta económica, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ser considerada desproporcionada o anormal, siendo de aplicación los criterios establecidos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 152 del TRLCSP.

CLÁUSULA 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Considerando las circunstancias del contrato no se exige a los licitadores la presentación de garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP-

CLÁUSULA 11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 11.1.-** La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del empresario del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, sin reserva ni salvedad alguna.
- 11.2.-** Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP, siguiendo el modelo que aparece como **ANEXO III**. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
- 11.3.-** Para participar en el procedimiento de contratación, el licitador deberá presentar en el Registro de Licitaciones (Departamento de contratación) del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, tres sobres cerrados con la documentación que se especifica en la cláusula siguiente, indicando en cada uno de ellos la licitación a que concurre, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como un domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, y en el Registro General del Ayuntamiento los miércoles en horario de tarde de 16'30 a 19'30 horas, sito en Plaza de la Constitución, nº 1.

El plazo para la presentación de las proposiciones es de CUARENTA DIAS NATURALES a contar desde la fecha de remisión al DOUE del anuncio correspondiente a la presente contratación, por cuanto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a cincuenta y dos días, contados desde la fecha del envío del anuncio y este plazo puede reducirse en cinco días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria y puede, asimismo, reducirse en siete días más cuando los anuncios se preparen y se

envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Asimismo el citado procedimiento deberá ser anunciado igualmente en el Boletín Oficial del Estado, debiendo indicar la fecha de envío al DOUE.

- 11.4.-** El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo administrativo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta, mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

- 11.5.-** Los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en el Departamento de Contratación, Plaza de la Constitución nº 1 San Martín de la Vega, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, pudiendo solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes, mediante correo electrónico a contratacion@ayto-smv.es, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el DOUE. En el perfil del contratante del Ayuntamiento (www.ayto-smv.es), así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de la licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y respuesta a las aclaraciones presentadas.
- 11.6.-** Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.
- 11.7.-** Terminado el plazo de recepción, el Secretario de la Corporación o quien le sustituya, expedirá certificación de las proposiciones presentadas o, en su caso, de la ausencia de licitadores.

CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- 12.1.-** Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el anverso de cada uno de ellos:
- El título de la convocatoria pública y el número de expediente: SUMINISTRO, (ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA) PARA LA RENOVACION DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA (EXPEDIENTE 2016/17).
 - El nombre o razón social del licitador y del representante legal, así como la firma de este último, y CIF. En caso de persona física, figurará el nombre y firma del licitador y DNI. En ambos casos figurará igualmente dirección, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificaciones.
 - Igualmente, en el anverso de cada sobre figurarán los siguientes títulos:
SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN

JUICIO DE VALOR.**SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS Y PORCENTAJES.**

Los documentos que consten en los sobres deberán presentarse originales, mediante fotocopias compulsadas o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Todos los documentos que formen parte de la proposición estarán redactados en castellano o, en su caso, se acompañará al documento traducción jurada.

- 12.2.-** El sobre nº 1 **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** contendrá el formulario normalizado que figura en el anexo 2 del Reglamento el formulario normalizado que figura en el anexo 2 del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, ubicado en el Diario Oficial de la Unión Europea del día 6 del mismo mes, <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034-pdf>. siguiendo las instrucciones para la utilización del mismo que se establecen en el anexo 1 de dicho Reglamento y la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, recomendación publicada en el BOE núm. 85 de fecha 8 de abril de 2016.

Asimismo, en lugar del anterior formulario, se podrá incluir una declaración responsable, que se ajustará al modelo establecido en el ANEXO VI al presente pliego, señalando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que se compromete, si fuera propuesto como adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos que a continuación se relacionan

La inclusión en este sobre de la proposición económica o de cualquier otro documento relativo a los criterios de adjudicación que deben contenerse en los sobres nº 2 y 3, será motivo de rechazo de la proposición.

El adjudicatario deberá aportar cuando sea requerido para ello la siguiente documentación:

a) Capacidad de obrar.

- 1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición
- 2.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o a la presentación de las certificaciones que se indican el anexo I del RGLCAP, para los contratos de suministro.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la

legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- 3.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto, bastantado y fotocopia legitimada del documento de identidad. El poder deberá figura inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

Además se incorporará declaración jurada del representante de la empresa a cuyo favor se ha efectuado el bastanteo de poder haciendo constar que dichos poderes se hallan en vigor y no han sido revocados o modificados en fecha posterior.

El bastanteo deberá estar suscrito por letrado en ejercicio. Asimismo, podrán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la citada documentación, con carácter previo a la presentación de la misma. Será requisito necesario para este bastanteo que sea solicitado en el Registro General de este Ayuntamiento con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al de finalización del plazo de presentación acompañado del justificante del abono de la tasa correspondiente.

c) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA.

Se acreditará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7 del presente pliego.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se acreditará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7 del presente pliego.

d) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el **ANEXO II**, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las

prohibiciones e incompatibilidades conforme al artículo 60 del TRLCSP.

e) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Uniones temporales de empresas.

1.- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada una de ellas, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatario, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos a la concesión, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

g) Documentación adicional a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Domicilio.

Todos los licitadores señalarán un domicilio para la práctica de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax. Las notificaciones efectuadas al número de fax que figure tendrán plena validez a efectos de lo dispuesto en el Art. 59 L.R.J.A.P. y P.A.C.

i) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición (**ANEXO IV**).

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

j) Acreditación de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (ANEXO V).

12.3.- El sobre nº 2 **CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**, contendrá la **Propuesta Técnica** con el contenido y formato recogidos en la cláusula 9.2.1 del presente pliego.

La inclusión en este sobre de la proposición económica, de las mejoras o de

cualquier otro documento relativo a los criterios de adjudicación que deben contenerse en el sobre nº 3, será motivo de rechazo de la proposición.

- 12.4.-** El sobre nº 3 **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS Y PORCENTAJES**, contendrá:
- La proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO I-A** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
 - El documento de Mejoras conforme al modelo fijado en el **ANEXO I-B**.
- 12.5.-** El licitador deberá presentar una sola oferta sin que se puedan presentar variantes o alternativas a su oferta. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- 12.6.-** En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el contrato. No obstante, en la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido. No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido así como aquellas que excedan del presupuesto de licitación fijado para el contrato. Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.
- 12.7.-** Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, será archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. A partir de este momento, si transcurre un plazo superior a dos meses sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer sobre su destrucción.

CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN

- 13.1.-** El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación en los términos que prevén los artículos 320 del TRLCSP y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 18 de mayo.
- La Mesa de contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.
- 13.2.-** Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de contratación serán motivadas. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto de la concesión. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.
- 13.3.-** La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente, que lo será el de la Corporación o miembro en quien delegue.
- Dos Concejales del Grupo Municipal Socialista.
- Un Concejales del Grupo Municipal Popular.
- Un Concejales del Grupo Municipal Sí se puede-ACM.
- El Interventor Municipal, o funcionario que lo sustituya.
- El Secretario de la Corporación, o funcionario que lo sustituya.
- El Informático Municipal o funcionario que lo sustituya.
- Un Funcionario, que asumirá las funciones de Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto.

CLÁUSULA 14.- CALIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRES Nº 1.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a comprobar que se ha presentado dentro del sobre Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, el formulario a que hace referencia la cláusula 12.2 del presente pliego. Si observase defectos materiales en la documentación lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

CLÁUSULA 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

15.1.- La Mesa de contratación, una vez calificado el formulario del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, el sexto día natural a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que el día señalado resultare ser sábado, domingo o festivo, que se trasladará al primer día hábil siguiente, realizará en acto público la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 13 horas, con arreglo al siguiente procedimiento, salvo que por circunstancias sobrevenidas, deba retrasarse dicha apertura, en cuyo caso la nueva fecha se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el perfil del contratante y se notificará a los licitadores por fax o correo electrónico:

15.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

15.1.2.- A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, y a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado

sobre.

Concluida la apertura el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar recurso especial en materia de contratación. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

- 15.2.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los sobres nº 2 con arreglo a los criterios recogidos en la cláusula 9.2.1 del presente pliego, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por fax o correo electrónico a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3, apertura que se celebrará como máximo dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de dos días naturales, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios, en el perfil del contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en los sobres nº 2 invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

15.2.2.- A continuación se procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar recurso especial en materia de contratación

A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

- 15.3.-** La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto de la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CLÁUSULA 16.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO

- 16.1.-** Determinada por la Mesa de contratación la proposición más ventajosa, formulará propuesta de adjudicación a favor de la misma al órgano de contratación. A la vista de esta propuesta, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán, en principio, desproporcionada o anormal, en cuanto al precio, las ofertas que se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 citado.

- 16.2.-** Para realizar dicha clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más proposiciones, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.
- 16.3.-** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello)
 - Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
 - Reunir los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración, aportando la documentación señalada en la cláusula 12.2 del presente pliego.
- 16.4.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

- 17.1.-** El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 17.2.-** En caso de efectuarse la garantía mediante talón conformado o cheque bancario, aval o seguro de crédito y caución, se depositará en la Tesorería Municipal. El aval o el seguro de crédito y caución, deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo V y VI del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 17.3.-** Si se realizase en metálico, se ingresará en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de cualquiera de las entidades bancarias con oficina abierta en la localidad. En este caso el resguardo acreditativo del ingreso se canjeará por la Carta de Pago, dentro del plazo para la presentación de su oferta

CLÁUSULA 18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR REQUERIDO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

- 18.1.-** El licitador requerido en la forma determinada en la cláusula 16 deberá acreditar en el plazo máximo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 18.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto de la concesión que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo completarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de disfrutar de la exención prevista en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá presentar declaración responsable que acredite tal circunstancia.

- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración del Estado por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- 18.3.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 18.4.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce (12) últimos meses.

CLÁUSULA 19.- ADJUDICACIÓN.

- 19.1.-** El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación determinada en el requerimiento efectuado conforme a las cláusulas 17 y 18. De no cumplimentarse adecuadamente el citado requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 19.2.-** La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del Sector Público. En la notificación de la adjudicación, en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del Sector Público se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.
- 19.3.-** No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. No

obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo de mil (1.000) euros.

- 19.4.-** Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los dos meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 20.1.-** Efectuada la notificación de la adjudicación, el adjudicatario, cuando resulte adjudicataria una unión temporal de empresas, deberá aportar con carácter previo a la formalización del contrato, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
- 20.2.-** La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en el artículo 156.3 del TRLCSP.
- 20.3.-** El documento administrativo de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 26 del TRLCSP, así como los requisitos para su modificación en virtud de las causas establecidas en el TRLCSP.
- 20.4.-** El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 20.5.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 21.- ENTREGA DEL SUMINISTRO Y PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

- 21.1.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.
- 21.2.-** El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. El contratista no tendrá derecho indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los

bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en mora al recibirlos.

CLÁUSULA 22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

- 22.1.-** El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
- 22.2.-** Son funciones del responsable del contrato las siguientes:
- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
 - b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
 - c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
 - d) Proponer las modificaciones que convengan introducir.
 - e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
 - f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
 - g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos o letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

- 23.1.-** El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en la Leyes. En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.
- 23.2.-** Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros, trabajos y de las prestaciones realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 24.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

- 24.1.-** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su

ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

24.2.- Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

24.3.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo fijado en su oferta para la entrega del suministro en condiciones para su puesta en funcionamiento, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

24.4.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

24.5.- La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan a continuación.

Asimismo, en el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

24.6.- Se consideran incumplimientos muy graves del contrato por el contratista los siguientes:

a) Incumplimiento del plazo para la formalización del acta de recepción, que es de 100 días naturales o, en su caso, el determinado en la oferta, desde la firma del contrato.

b) Edad del equipamiento superior a la establecida en PPT.

c) Rendimiento de equipos por mes, que no cumpla los parámetros fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para su consideración como óptimo.

d) Garantía de fiabilidad del tiempo de actividad por mes (Sla).

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

24.7.- Se consideran incumplimientos graves del contrato por el contratista, los siguientes,

a) Fallo derivado del mantenimiento preventivo no realizado.

b) Crítica, Parada total o intermitente del sistema que impida trabajar 4 horas.

c) Grave, Parada parcial del sistema 6 horas

d) Cualquier otro incumplimiento del contrato que por su entidad deba considerarse como grave.

- 24.8** Se consideran incumplimientos leves del contrato por el contratista, los siguientes:
- a) Moderadas, permitiendo continuidad del servicio 8 horas
 - b) Leve, permitiendo continuidad del servicio sin degradación del desarrollo de las funciones de trabajo 24 horas
 - c) Reapertura de la misma incidencia; 2 días laborables
 - d) Tiempo de sustitución de Zero Clients (averías); 1 día laborable.
 - e) Tiempo de sustitución de monitores (averías): 1 día laborable.
 - f) Cualquier otro incumplimiento del contrato que por su entidad no deba ser considerado como grava o muy grave.
- 24.9** En los supuestos de incumplimiento del contrato, de conformidad con lo expuesto en la presente cláusula, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por imponer las siguientes penalidades
- a) Incumplimientos muy graves: de 6.001 euros hasta 12.000 euros
 - b) Incumplimientos graves: de 3.001 euros hasta 6.000 euros
 - c) Incumplimientos leves: hasta 3.000 euros
- 24.10.-** Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los suministros contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinados o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.
- 24.11.-** La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

V.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 25.1.-** El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.
- En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.
- 25.2.-** A los efectos previstos en el artículo 106 de TRLCSP, los supuestos de modificación del contrato previstos en este Pliego son los siguientes:
- a) Nuevos puestos de usuarios (VDI) en las distintas sedes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, por necesidades de los servicios municipales.
 - b) Mantenimiento adaptativo: actualizaciones tecnológicas necesarias para implantar nuevos servicios que el Ayuntamiento considere necesarios durante la duración del contrato, así como las actuaciones tecnológicas necesarias para las

adaptaciones a marcos legales de obligado cumplimiento.

El precio de las modificaciones será fijados por la Administración previa audiencia al contratista. Si éste no aceptara los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones es del 10 por ciento.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, será el siguiente:

1. Resolución del inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de Secretaría e Intervención en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
6. Resolución motivada del órgano de contratación.
7. Notificación al contratista

25.3.- Las modificaciones no previstas en el apartado anterior sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. A estos efectos se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

25.4.- En todo caso, el órgano de contratación, deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en un plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

25.5.- Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho texto legal.

25.6.- Serán obligatorios para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en esta cláusula y en los artículos 105 a 108 y 219 del TRLCSP.

CLÁUSULA 26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento

del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

VI.- SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 28.- SUBCONTRATACIÓN.

- 28.1.-** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta un máximo del 30 por 100 del importe de adjudicación.
- 28.2.-** La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 227.2 del TRLCSP.

VII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 29.- FACTURACION Y FORMA DE PAGO.

- 29.1.-** El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación fijado por la Administración, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso.
- 29.2.-** El precio de adjudicación se dividirá en 48 mensualidades, computándose la primera mensualidad una vez cumplido un mes desde la firma del acta de recepción del suministro y de su puesta en funcionamiento.
- 29.3.-** El pago del precio del contrato se realizará de forma mensual y previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato o, en su caso, del empleado municipal que reciba o supervise el trabajo. En todo caso el pago se realizará contra factura electrónica expedida y remitida al punto general de entrada de facturas electrónicas conforme se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas electrónicas. A estos efectos se señalan los siguientes códigos para la facturación electrónica:
- Oficina contable: L01281322 INTERVENCION
Órgano gestor: L01281322 AYUNTAMIENTO
Unidad Tramitadora: L01281322 INTERVENCION
- 29.4.-** El pago se hará efectivo dentro de los plazos regulados en el artículo 216 del TRLCSP, a contar desde el día siguiente al de recepción de la factura en el

Registro Municipal. Si con posterioridad a la recepción de la factura se detectara algún error, se procederá a su rectificación y las desviaciones en el importe con respecto a la factura original se abonarán o cargarán en la forma que se establezca. Si el Ayuntamiento se demorase en el pago e incumpliese el plazo establecido en el apartado anterior, el tipo de interés de demora que se pacta será el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, a los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Todo ello sin perjuicio del derecho del contratista a reclamar la indemnización por los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora por responsabilidad del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo. 8 de la citada Ley.

- 29.5.-** Si la demora en el pago fuese superior a cuatro (4) meses, contados a partir de la recepción de la factura, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un (1) mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.
- 29.6.-** Si la demora de la Administración fuese superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción de la factura, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
- 29.7.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión, conforme establece el artículo 218 del TRLCSP.
- 29.8.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local y el destinatario es el Ayuntamiento de San Martín de la Vega con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1, 28330 San Martín de la Vega.
- 29.9.-** Finalizado el plazo de 48 meses desde el acta de recepción del suministro y puesta en funcionamiento, el Ayuntamiento podrá hacer efectivo el derecho de opción de compra, abonando al contratista la cantidad fijada por ese concepto en el presente Pliego.

CLÁUSULA 30.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios.

CLÁUSULA 31.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

- 31.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y a la oferta presentada, observando además, las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.
- 31.2.-** El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del contratista. El adjudicatario queda obligado

al cumplimiento de las disposiciones vigentes, en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, afiliándose a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidentes a todo el personal utilizado como consecuencia de este contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

- 31.3.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- 31.4.-** Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el suministro contratado. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser estos repercutidos como partida independiente.
- 31.5.-** Serán a cargo del adjudicatario los siguientes gastos:
- Todos los gastos que el contratista deba realizar para el cumplimiento del contrato, como los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, honorarios, etc.
 - El importe de los anuncios que genere la licitación, incluidos en los boletines oficiales, hasta un máximo de MIL EUROS (1.000 ”).
 - Los tributos estatales, autonómicos o municipales que se deriven del contrato.
 - Asumir el pago del IVA.

CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

- 32.1.-** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Conforme al apartado primero de la disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario, si cuenta con 50 ó más trabajadores en plantilla deberán acreditar, a la firma del contrato, que al menos el 2 por ciento está compuesta por personas con discapacidad, conforme al artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- 32.2.-** Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las

condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7, 28008 Madrid.

- 32.3.-** No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

El Ayuntamiento no asumirá los contratos de trabajo futuros que pudiera concertar el adjudicatario para el ejercicio de la actividad empresarial, sin que, por tanto, pueda, en forma alguna, entenderse que la finalización del contrato o resolución del contrato implica la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del Estatuto de Trabajadores. En consecuencia, todo el personal que el adjudicatario tenga contratado o contrate en un futuro para la prestación del suministro será de su exclusiva cuenta y cargo, no derivándose responsabilidad respecto del mismo, ni para el Ayuntamiento ni para futuros contratistas. El adjudicatario formulará con sus operarios el contrato de trabajo con arreglo a la legislación vigente, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento que los contratistas pudieran hacer de dichas disposiciones, aún en el supuesto de que las medidas que en su caso se adopten sean consecuencia directa o indirectamente del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

- 32.4.-** Los licitadores podrán obtener información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/contratospublicos).

CLÁUSULA 33.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

- 33.1.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. A estos efectos se formalizará el correspondiente documento en el que se recogerán las obligaciones impuestas del contratista en esta materia.
- 33.2.-** Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

CLÁUSULA 34.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

- 34.1.-** La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún

después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 13 de diciembre de 1999.

- 34.2.-** El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligadas a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.
- 34.3.-** Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

En este caso, la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá respetar estrictamente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, y demás normativa de desarrollo. En este supuesto el acceso a los datos personales por la empresa adjudicataria no se considerará comunicación de datos, tal y como establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable.

A tal fin, y conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos, el contratista deberá presentar con anterioridad al inicio efectivo del suministro una Memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberán incluir en la Memoria la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el Ayuntamiento de San Martín de la Vega a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Se adjuntará una descripción de su perfil profesional, y sólo podrán ser sustituidas con la conformidad del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

VIII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- 35.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.
- 35.2.-** Producirá igualmente la resolución del contrato:
- El incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
 - El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
 - La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
 - El abandono del servicio por el contratista o la no realización del mismo con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en la forma prevista en el PPT.
 - En los supuestos de incumplimiento contractual previstos en la Cláusula 24 de este Pliego en los que la Administración puede optar por imponer las penalidades previstas en la misma o por la resolución del contrato
 - El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- 35.3.-** A la extinción del contrato de suministro, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.
- 35.4.-** La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del concesionario, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP.
- 35.5.-** Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de San Martín de la Vega los daños y perjuicios ocasionados,. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

CLÁUSULA 36.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .

- 36.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.
- 36.2.-** Finalizado el plazo de 48 meses desde el acta de recepción del suministro y de su puesta en funcionamiento, el Ayuntamiento podrá hacer efectivo el derecho de opción de compra, abonando al contratista la cantidad fijada por ese concepto en el presente Pliego. En otro caso, el contratista procederá a la retirada de los entornos asegurando la continuidad del servicio. Será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 37.- PLAZO DE GARANTÍA.

- 37.1.-** Se establece un plazo de garantía de SEIS MESES, contados a partir de la fecha del acta de recepción de conformidad del contrato, que se realizará una vez finalizado el plazo de arrendamiento de 48 meses. Todos los gastos que se ocasionen durante el plazo de garantía serán a cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto, exceptuándose los daños por fuerza mayor.

- 37.2.-** La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

CLAUSULA 38.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 38.1.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, al estar la presente contratación sujeta a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.
- 38.2.-** El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.
- 38.3.-** Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- 38.4.-** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

San Martín de la Vega, a 12 de diciembre de 2016.

EL SECRETARIO

Fdo. Emilio Larrosa Hergueta

A N E X O I-A

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., **con domicilio en**
....., **calle** **y**
D.N.I., **en nombre propio o en representación de la empresa**
Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á, **con domicilio en**
....., **calle** **Á Á**
C.P. **Teléfono** **y C.I.F.**

DECLARO

- I. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria publicada en el BOE nº . de fecha ñ ò ï para la contratación del suministro (arrendamiento con opción de compra) para la renovación de la plataforma tecnológica del Ayuntamiento de San Martín de la Vega (expediente 2016/17)
- II. Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IV. Que, en relación con el presupuesto base de licitación del contrato (*), formulo la siguiente proposición económica (letra y número) para la ejecución del contrato:

Precio: _____

IVA: _____

Total: _____

(* En la Cláusula 4 se fija el presupuesto base de licitación en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000 ”), más CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (54.600 ”) correspondiente al IVA, lo que hace un total de TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS (314.600 ”). El presupuesto base de licitación supone el tipo máximo de licitación, que podrá ser objeto de baja por parte de los licitadores.

El precio de adjudicación será abonado en 48 mensualidades iguales.

El valor residual para el ejercicio de la opción de compra determinado en la cláusula 4.3 es fijo y no es objeto de licitación.

- V. Que, en relación con las Mejoras previstas en la Cláusula 9.2.2., me comprometo a realiza las Mejoras que se describen en el documento adjunto denominado Anexo I-B .
- VI. Que autorizo al Ayuntamiento de San Martín de la Vega a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación:..... o el siguiente correo electrónico ñ ò ï ï ï ï ï ï ï ï ï ï ..

En, a dede ñ

(FIRMA Y SELLO)

A N E X O I-B**MODELO DE MEJORAS PROPUESTAS**

(El contenido concreto de las Mejoras a ofertar se encuentra detallado en la Cláusula 9.2.2 del presente Pliego.

| | |
|--|--|
| 1. <u>Renovación de plataforma de virtualización servidores</u> | |
| 1.1 Servidores de más capacidad | Número de GB de RAM adicionales (total suma de GB de los dos servidores de virtualización de servidores):_____GB |
| 1.2 Monitorización de Hardware | <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO (marcar casilla correspondiente) |
| 2. <u>Solución Antivirus</u> | |
| 2.1 Solución contra Ransomware | <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO (marcar casilla correspondiente) |
| 3. <u>Almacenamiento</u> | |
| 3.1 Storage de más capacidad | Número de TB netos adicionales (total suma de TB de cabina de producción y TB cabina de backup):_____TB |
| 3.2 Alta disponibilidad en cabina de Backup | <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO (marcar casilla correspondiente) |
| 4. <u>Virtualización de Usuarios</u> | |
| 4.1 Servidores de más capacidad | Número de GB de RAM adicionales (total suma de GB de los tres servidores de VDI):_____GB |
| 4.2 Monitorización de Hardware | <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO (marcar casilla correspondiente) |
| 4.3 Eficiencia energética de los monitores | <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO (marcar casilla correspondiente) |
| 4.4 Eficiencia energética de los zero clients | <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO (marcar casilla correspondiente) |
| 5. Conexión SAS 12G | <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO (marcar casilla correspondiente) |

En a dede ñ ...

(FIRMA Y SELLO)

A N E X O II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

D./D^aen nombre y representación de
la Sociedadcon C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Fecha

Firma del licitador

Firma de autoridad administrativa,
notario público u organismo profesional
cualificado

Fdo.

Fdo.

A N E X O III

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES
FACILITADAS POR LA EMPRESA**

D./D^a _____ con DNI _____ en nombre propio o en
representación de la Sociedad _____ con CIF
_____ y con domicilio social en _____

DECLARO

- Que en relación con la documentación aportada en el sobre _____ del expediente de
contratación del suministro (arrendamiento con opción de compra) para la renovación de
la plataforma tecnológica del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, se consideran
confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su
vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

En, a dede ñ ñ .

(FIRMA Y SELLO)

ANEXO IV**MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO**

D./D^a _____ con DNI _____ en nombre propio o en representación de la Sociedad _____ con CIF _____ y con domicilio social en _____ en relación con la contratación del suministro (arrendamiento con opción de compra) para la renovación de la plataforma tecnológica del Ayuntamiento de San Martín de la Vega,:

DECLARO

Que la empresa a la que represento: *(indicar a o b)*

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(Indicar nombre de las otras empresas)*

En, a dede ò ò ..

(FIRMA Y SELLO)

A N E X O V**MODELO DE DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 42 DEL TEXTO REFUNDIDO
DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y
DE SU INCLUSIÓN SOCIAL.**

D./D^a _____ con DNI _____ en nombre propio o en representación de la Sociedad _____ con CIF _____ y con domicilio social en _____ en relación con la contratación del suministro (arrendamiento con opción de compra) para la renovación de la plataforma tecnológica del Ayuntamiento de San Martín de la Vega,:

DECLARO

(Marcar lo que proceda)

- Que la sociedad a quien represento no emplea a un número superior de 50 trabajadores.
- Que la sociedad a quien represento emplea a más de 50 trabajadores, de los cuales el 2% o más son trabajadores con discapacidad.
- Que la sociedad a quien represento emplea a más de 50 trabajadores, habiendo obtenido la declaración de excepcionalidad de los servicios públicos de empleo, habiendo adoptado una medida alternativa de las reguladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo declaro que de resultar adjudicatario del contrato acreditará el número de trabajadores de la empresa y, en su caso, el cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad

En, a dede ñ ñ .

A N E X O VI**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACIÓN**

D./D^a _____ con DNI _____ en nombre propio o en
representación de la Sociedad _____ con CIF _____
al objeto de participar en la contratación del suministro (arrendamiento con opción de
compra) para la renovación de la plataforma tecnológica del Ayuntamiento de San Martín
de la Vega,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la que representa reúne las condiciones establecidas legalmente para
contratar con la Administración.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real
Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de
la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario se
compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos recogidos en la cláusula
15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación
y cualquier otra exigida en el citado pliego.

Lugar, fecha y firma del licitador.